



Mario P. Marín Torres,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla,
en atención a que el C.

Ernesto Fernando Juárez Rechy

justificó debidamente haber sido aprobado en los exámenes parciales respectivos de todas las materias que la Ley señala para el Grado de Maestría en Derecho Penal y en el examen de Grado correspondiente sustentado en la Universidad de Puebla el día 27 de marzo de 2010, según consta en los certificados de estudios y acta existentes en el archivo de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el Artículo 119 de la Constitución Política del Estado, le expide el presente Grado de

Maestría en Derecho Penal

"Supragio Efectivo. No Reelección"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica Puebla de Zaragoza, a 29 de octubre de 2010

El Gobernador Constitucional del Estado

Maurit

Lic. Mario P. Marín Torres

El Secretario de Educación Pública

Mtro. Darío Hermosilla García



Secretaría de Educación Pública PUEBLA, PUE.

[Firma manuscrita]

Firma del interesado

Grado de Maestría en Derecho Penal expedido a favor del C. Ernesto Fernando Juárez Rechy.

Derecho Penal
No. RUOF: PAESO199
Fecha de exp.: 05/06/1999

Heroica Puebla de I., a 26 de Noviembre de 2010.
El presente Grado quedó registrado bajo la portada
numero 106 a fojas 28 ff. del libro respectivo.

El Jefe del Departamento de Asuntos Profesionales



Secretaría de Educación
Pública
PUEBLA, PUE.

Lic. Francisco Javier Flores Rodríguez



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PUEBLA
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES
ACADÉMICOS

A nombre de: ERNESTO FERNANDO JUÁREZ RECHY

Grado: MAESTRIA

CURP: [REDACTED]
Estudios Profesionales:
Licenciatura: EN DERECHO

No. de Cédula: 1858890

Entidad Federativa: VERACRUZ

Estudios de Posgrado:
Institución: UNIVERSIDAD DE PUEBLA

Maestría: EN DERECHO PENAL

Período: 2003/2005

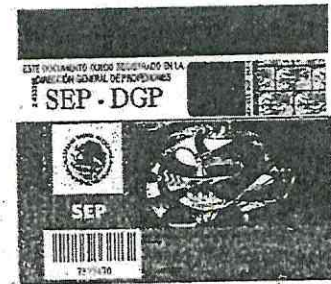
Gobierno del Estado de Puebla:
Secretaría de Educación Pública
Examen o Recepción de Grado: 27/MARZO/2010



Puebla, Pue., a 10 de FEBRERO de 20 12

Subsecretaría de Educación Superior
Departamento de Asuntos Profesionales

Lic. Francisco Javier Flores Rodríguez
Jefe del Departamento de Asuntos Profesionales



EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO
PUEBLA, PUE

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.



La Universidad Veracruzana

en uso de la facultad que le concede el artículo 6 de su Ley Orgánica y en vista de que

Ernesto Fernando Juárez Rechy

cumplió con los requisitos exigidos por los reglamentos correspondientes y fue aprobado en el examen profesional relativo, según acta de fecha dos de octubre de mil novecientos ochenta, levantada por el Jurado Especial de la Facultad de Derecho en esta ciudad, le expide el presente Título para ejercer la profesión de

Licenciado en Derecho

Dado en la ciudad de Xalapa de Enriquez, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta.



OFICIALIA MAYOR

El Gobernador Constitucional,

Agustín Acosta Lagunes
Lic. Agustín Acosta Lagunes

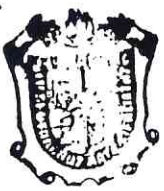
El Secretario General,

Héctor Salmerón Rotz
Lic. Héctor Salmerón Rotz.

El Rector de la Universidad,

Roberto Bravá Garzón
Lic. Roberto Bravá Garzón.

RECIBI EN SU CARA EL NUMERO DUECENTOS SESENTA Y TRES Y A
FOJAS CUARENTA Y DOS FRENTE DEL LIBRO NUMERO CUARENTA Y
NUEVE DE ESTA UNIVERSIDAD.



OFICIALIA MAYOR

Xalapa-Iz, Ver. enero 30 de 1981.
EL OFICIAL MAYOR DE LA UNIVERSIDAD
VERACRUZANA

[Firma]
LIC. FLORENTINO VILLAN ENRIQUETA

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
DEPARTAMENTO DE PROFESIONES



DEPARTAMENTO DE PROFESIONES

Se Tomó razón y quedó inscrito No. 12831
de fojas 71 vta. fomo III
del Libro 07-00-12. Sección
de Licenciados en Derecho.

Xalapa, Ver. Junio 30 de 1981.

[Firma]
EL JEFE DEL DEPTO.



DEPTO. DE PROFESIONES

diez vuelta y once frente
de hoy,
922 novecientos veintidós.
16 Junio 82.



SECRETARIA

El Secretario del Honorable Tribunal
Superior de Justicia,

Lic. Luis González Gutiérrez.

[Firma]

RECIBI EN SU CARA EL NUMERO DUECENTOS SESENTA Y TRES Y A
FOJAS CUARENTA Y DOS FRENTE DEL LIBRO NUMERO CUARENTA Y
NUEVE DE ESTA UNIVERSIDAD.
133890
11
A-185
128



D-90650

000022

CEDULA 1858890

TITULO

17P-

REGISTRADO A FOJAS

A185

DEL LIBRO

DE REGISTRO
GRADOS

VALES Y

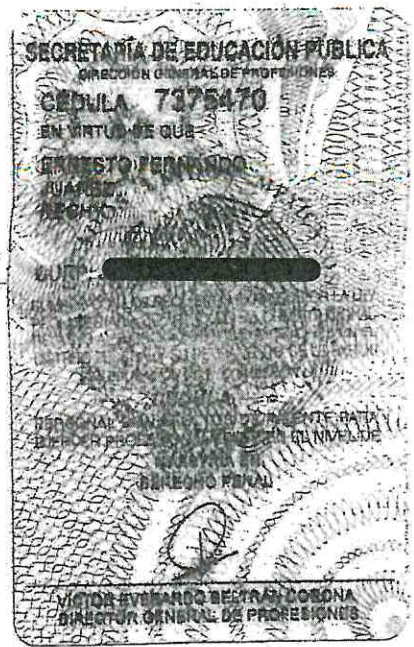


S. E. P.

COMISION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.